



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 548-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

### VISTA:

La Resolución N° 310-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022 y Resolución N° 604-2022-R, de fecha 24 de junio de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD, de fecha 13 de marzo de 2020, se desaprobó el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; y en su artículo segundo, se denegó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación detallada en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2020-SUNEDU-02-12 del 14 de febrero de 2020 y en el Informe Complementario N° 019-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, una vez que haya concluido la ejecución del Plan de Emergencia, solicite a la SUNEDU en un nuevo proceso de licenciamiento, la verificación de las condiciones básicas de calidad, en el marco de lo que señala el inciso 5.4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU; y como consecuencia de ello solicitar a SUNEDU la anulación inmediata del plazo de cese, dado que la UNPRG ya cumpliría con las condiciones básicas de calidad.

Que, con Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, establece como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el día 14 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD.

Que, mediante Resolución N° 310-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, en su primer artículo, se resuelve que el 31 de julio de 2023, sea la fecha consignada en la solicitud de ampliación excepcional del cese de actividades a presentar ante la SUNEDU, como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, en su segundo artículo, dispone conformar la comisión central de ampliación excepcional del cese de actividades, quienes serán los encargados de la conducción y cumplimiento de las actividades que involucran la ampliación excepcional del cese de actividades.

Que, mediante Resolución N° 604-2022-R, de fecha 24 de junio de 2022, se resuelve integrar en la Resolución N° 310-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, comunicar a SUNEDU el plazo de cese de actividades antes precisado; asimismo, declara la nulidad de la Resolución N° 011-2021-CU de fecha 15 de enero de 2021

Que, se advierte que el plazo de cese de actividades consignada en la Resolución N° 310-2022-CU, no fue notificada a la SUNEDU, tal y como se dispuso en la Resolución N° 604-2022-R.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 039-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, acordaron aprobar, en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD, el cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el día 14 de febrero de 2026



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 548-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el primer artículo de la Resolución N° 310-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, que resuelve que el 31 de julio de 2023, sea la fecha consignada en la solicitud de ampliación excepcional del cese de actividades a presentar ante la SUNEDU, como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N°604-2022-R, de fecha 24 de junio de 2022

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector